EXPERIENCIA DEL OFERENTE

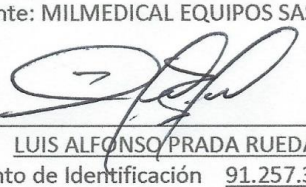
OFERENTE: **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S**

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**

ENTIDAD	CONTRATO No.	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR EN PESOS
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	122M –2018	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	08/08/2018	08/12/2018	$ 16.630.250
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	074-2017	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	06/09/2017	06/09/2018	$ 20.505.900
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	096-2017	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	22/09/2017	31/03/2018	$25.000.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	094-2016	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	06/12/2016	30/06/2017	$ 22.968.000
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	055-2015	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	23/04/2015	31/12/2015	$19.994.920
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	060-2014	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	11/06/2014	19/12/2014	$20.000.000
HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E	1063-2014	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	31/03/2014	31/03/2015	$25.000.000
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	074-2016	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	22/07/2016	21/07/2017	$17.382.600
CLINICA PARTENON	N/A	Mantenimiento Instrumental Quirúrgico	01/01/2015	30/06/2016	$ 42.804.000
DISORTHO S.A	N/A	Mantenimiento de Instrumental de Ortopedia	02/02/2016	N/A	$300.811.348
DISORTHO S.A	N/A	Mantenimiento de Instrumental de Ortopedia	02/01/2018	N/A	$81.422.397

NOTA: Relacionamos y Anexamos las respectivas certificaciones de la experiencia del oferente

Proponente: MILMEDICAL EQUIPOS SAS



Firma_____
Nombre LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
Documento de Identificación 91.257.309
Cargo: Representante Legal

ACEPTACION DE LA OFERTA No. 122M de 2018

PROCESO No: SA18M-253

San José de Cúcuta, 03 JUL 2018

Señores:

MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
NIT:900500349-5
LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
C.C.91.257.309
Representante Legal
milmedicalequipos@hotmail.com
CALLE 77 Nº26-15
Bogota.

Teniendo en cuenta la oferta presentada para **MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

I. SERVICIOS

Servicio	Número de piezas	Cantidad	Valor con I.V.A.
Mantenimiento preventivo y correctivo de instrumental	6.500	1 visitas x pieza	$16.630.250

•MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTRUMENTAL QUIRURGICO: Mediante éste proceso se debe lograr que el instrumental que está en uso, mantenga sus características originales, incrementando la vida útil y asegurando su adecuado funcionamiento. Básicamente es recuperar una pieza que por su alta rotación ha sufrido fatiga y desgaste. Incluye: Desmanchado y limpieza de bio-carga en caja de traba y mandíbulas dentadas, lubricación, afilado de instrumental de corte y marcación electroquímica.

•MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTRUMENTAL QUIRURGICO: En éste proceso se debe remediar y corregir los defectos de una pieza, devolviéndole su fuerza y vigor para ser usada nuevamente. Incluye: Simetría (Alineación de mandíbulas, alineación de anillas, ajuste y presión). Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo y correctivo incluye:

•Cobertura del 100% del mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico de la institución actual. (6.500 piezas).
•Realización de un (1) mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones del HOSPITAL. (cada uno a 6.500 piezas).
•Los insumos de lavado del instrumental.
•Personal capacitado e idóneo en condiciones de realizar un óptimo trabajo de acuerdo a esta oferta.

VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.	**$16.630.250**

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:967	**FECHA:26/06/2018**

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio.
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA,de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

3. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

No:	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% (VALOR DEL CONTRATO ADJUDICADO)	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	$3.326.050	20	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
2	CALIDAD DEL SERVICIO	$3.326.050	20	POR EL TERMINO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS

EL OFERENTE DEBE OTORGAR LAS GARANTIAS DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONFIRMACIÓN DE LA OFERTA.

4. CLAUSULADO

1) **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuara de la siguiente manera : 4 cuotas mensuales vencidas de $4.157.562,5 pagadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución.,
PARAGRAFO: El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de ley.
2) **PLAZO DE EJECUCION:** La duración del contrato será de 4 meses, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo.
3) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia.

4) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
5) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
6) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
7) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.
8) **TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
9) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.
10) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

E.S.E. Hospital Universitario ERASMO MEOZ
CONTRATO LEGALIZADO
CONTRATO 1221 PROCESO SA/18H-253
FECHA LEGALIZACION: 10-07-2018
PROYECTÓ APROBÓ

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador de contratación bienes y servicios ACTISALUD
Proyectó: Kaleth Nycky Correa González, Abogado ACTISALUD GABYS.

CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

NÚMERO CONTRATO	074-2017
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
NOMBRE CONTRATISTA	MILMEDICAL EQUIPOS SAS NIT. 900.500.349-5
NOMBRE CLINICA	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT. 832.003.167-3
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($20.505.900.oo) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JEFE DE CIRUGÍA Y COORDINADORA DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) año a partir de la firma del contrato
FECHA	06 de septiembre de 2017

Entre los suscritos a saber **CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con el Nit 832.003.167-3 con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 5282 de 21 de octubre de 2011 expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca que es representada por el Doctor **JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ,** en su calidad de Director General y Representante Legal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'520.002, que en lo sucesivo se denominará **LA CLINICA** por una parte; por la otra, **MILMÉDICAL EQUIPOS SAS** identificada con el Nit. 900.500.349-5 representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.257.309, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO UTILIZADOS EN SALAS DE CIRUGÍA Y EN LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, QUE SON PROPIEDAD DE LA CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico en el Código Civil.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **LA CLINICA** a prestar el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO para el Instrumental quirúrgico utilizados en esterilización y Salas de Cirugía** de **LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** de acuerdo a la propuesta de fecha 21 de julio de 2017, presentada por el **CONTRATISTA y aprobada en Comité de Compras mediante Acta No.10 de fecha 09 de agosto de 2017. CLAUSULA SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** La Oferta de fecha 21 de julio de 2017 presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integral del presente contrato. El Instrumental quirúrgico está compuesto por DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2.357) piezas para su mantenimiento preventivo y correctivo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se ejecutará sin estipulación alguna de cláusula de exclusividad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CLÍNICA** en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:

1) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para el instrumental en las condiciones comerciales definidas en el presente contrato y a la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente documento.

2) Realizar el servicio de soporte telefónico, chequeos de seguridad, inspecciones de seguridad, actualizaciones obligatorias y todas las demás que correspondan al servicio de mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato.
3) Ejecutar un (1) mantenimiento preventivo una (1) vez al año a cada pieza de acuerdo con cronograma concertado con el Jefe de Salas de Cirugía y la Coordinadora de La Central de Esterilización.
4) **EL CONTRATISTA** ofrece una garantía de seis (6) meses sobre el mantenimiento ejecutado en el instrumental.
5) **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los mantenimientos en la sede de MILMEDICAL EQUIPOS SAS y se devolverá máximo tres (3) días después de entregado por **LA CLÍNICA.**
6) **EL CONTRATISTA** certifica que después de terminado el contrato y garantía, como valor agregado realizamos afilado al instrumental de corte, sin costo adicional.
7) Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, debe hacerse de mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
8) **EL CONTRATISTA** certifica que el personal utilizado para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos (adquiridos mediante el contrato de suministro de repuestos) es idóneo para la realización del trabajo garantizando calidad del servicio, para lo cual debe remitirse relación del personal asignado para estas actividades y sus registros invima correspondientes.
9) **EL CONTRATISTA** destinará un operario para **LA CLÍNICA** quien será el encargado de la recolección y entrega del instrumental de acuerdo con la programación de la Central de Esterilización para lo cual debe contactarse con el Supervisor. El Supervisor del contrato informará a **EL CONTRATISTA** el horario de entrega y recepción del instrumental.
10) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar documento soporte del servicio realizado, donde especifique las acciones ejecutadas durante el mantenimiento preventivo o correctivo y el estado general del Instrumental. La Coordinadora de la Central de Esterilización en coordinación con el Jefe de Salas de Cirugía debe verificar el la entrega del instrumental quirúrgico y proceder a firmar el documento entre las partes.
11) En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se debe informar por escrito a la otra que corresponda, con el fin de definir la solución por mutuo acuerdo.
12) Serán a cargo de **EL CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos; estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato celebrado, incluyendo impuestos.
13) **EL CONTRATISTA** se compromete asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. Así mismo los impuestos y gravámenes de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
14) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar. Para tal fin debe allegar con la correspondiente factura la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y el revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes esté obligado a tenerlo.
15) **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro del documento de la Jefatura Logística de **LA CLÍNICA.**

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CLINICA:

1) Pagar a **EL CONTRATISTA** las facturas por la prestación de servicios objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado.
2) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
3) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4) Brindar a **EL CONTRATISTA** el apoyo que requiera para cumplir cabalmente el objeto de este contrato.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de este contrato será de un (01) año a partir del día 06 de septiembre de 2017. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato en sus instalaciones, para lo cual designará un operador encargado de recoger y entregar el instrumental. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** recogerá y entregará en **LA CLÍNICA** el instrumental programado por el SUPERVISOR en el horario de 7:00 a 8:00am. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($20.505.900.oo) IVA INCLUIDO.**PARÁGRAFO:** El precio por pieza de un (1) mantenimiento preventivo y correctivo por pieza es de OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($8.700) IVA INCLUIDO, en concordancia con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que los mismos soportan en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: LA CLINICA** se obliga a pagar el valor del presente contrato mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 944-802484-01 de Bancolombia a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo con los mantenimientos preventivos ejecutados, y previo aval de la Jefe de Salas de Cirugía y la Coordinadora de La Central de Esterilización dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las facturas deben venir acompañadas del informe de mantenimiento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facturas deben radicarse en las instalaciones de **LA CLINICA,** ubicadas en la Autopista Norte Km. 7 AREA DE CONTABILIDAD "CASA SAUCO", en la ciudad de Chía, previa coordinación con los SUPERVISORES del contrato. La(s) factura(s) en un (1) original y dos (2) copias y anexar certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes que presenta. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CLÍNICA** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ella fuese ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, a favor de **LA CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT: 832.003.167-3,** una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del mismo, y un (1) año más. c) **PAGO DE SALARIOS Y RESTACIONES SOCIALES** : En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CLINICA dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Contrato, el ejemplar de la póliza de que trata la presente cláusula, debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento

del contrato y el recibo, constancia o certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de las mismas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a **LA CLINICA** para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de **LA CLINICA** por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener a **LA CLINICA** indemne de cualquier reclamo que tenga como causa las actuaciones u omisiones de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes causales: a)La disolución de la personería jurídica del **EL CONTRATISTA,** b)Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA** que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de acreedores o sea intervenido por autoridad competente, c)Cuando el contratista incumpla expresa o tácitamente cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, d)Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a **EL CONTRATISTA** a suspender temporal o definitivamente los trabajos e)por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a LA CLINICA a prescindir de los servicios de **EL CONTRATISTA,** f)Por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia en relación a este contrato, tanto en su interpretación, en su ejecución como en su liquidación, se resolverá en primera instancia ante un centro de conciliación autorizado; fracasada esta instancia, se acudirá a un tribunal de arbitramento quien decidirá en derecho. El domicilio tanto del centro de conciliación como del tribunal de arbitramento será el de la parte que o convoque. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** *dará especial atención a la protección de* los recursos naturales y al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en esta materia. Igualmente, adoptará y ejecutará planes de contingencia específicos para atender las emergencias y reparar los daños, de la manera más eficiente y oportuna. . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA CLINICA** y **EL CONTRATISTA** y/o sus *dependientes si los hubiere.* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA Y LA CLINICA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la Información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA Y LA CLINICA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo adicionen **EL CONTRATISTA** deberá allegar una certificación expedida por el Gerente, contador público certificado o revisor fiscal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. La información presentada en desarrollo de la presente cláusula se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto a su fidelidad y veracidad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** *Para todos los efectos legales, judiciales y* extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Chía. **LA CLINICA** podrá ser notificada en la Autopista Norte Km. 7 vía La Caro, – Jefatura Logística, teléfono 8617777 ext. 55550 en la ciudad de Chía, e-mail

contratos@clinicaunisabana.edu.co **EL CONTRATISTA podrá** ser notificado en la Calle 185 No. 56-30 Bogotá D.C. Teléfono 6785339 – 5109654, Cel. 3167427943 – 3165296952, email: milmedicalequipos@hotmail.com

Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Chía, el 06 de septiembre de 2017

POR LA CLINICA

JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS SAS

Proyectó: Cecilia Pintor Suárez – Analista Administrativa Clínica Universidad de La Sabana.

Revisó: Diana Carolina Marín. Ariza- Jefe de Logística Clínica Universidad de La Sabana

Revisó: Leidy Johanna Bossa – Coordinadora Central de Esterilización – Clínica Universidad de La Sabana.

Vo. Bo. Oscar Libardo Gómez – Jefe de Salas de Cirugía – Clínica Universidad de La Sabana

Vo.Bo. Sonia Cristina Vera Rojas – Directora Administrativa y Financiera Clínica Universidad de la Sabana.

ANEXO TÉCNICO

INSTRUMENTAL MANTENIMIENTO 2017 CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA		
ELEMENTO	**CANTIDAD**	**#PIEZAS**
ARTROSCOPIAS	1	36
OSTEOTOMOS	1	16
EQUIPO DE MANO	1	115
MEDIANO DE ORTOPEDIA	1	46
ORTOPEDIAS	1	104
PINZA MACHA	1	2
LAPAROSCOPIA GINECOLÓGICA	1	29
COLELAPS	1	32
RIÑONERAS	1	2
CUBETAS	1	6
HISTEROSCOPIO DIAGNOSTICO	1	9
HISTEROSCOPIO OPERATORIO	1	13
CISTOSCOPIO STORZ Y OLYMPUS	1	14
EQUIPO MICRO DE NEURO	1	8
EQUIPO DE CRANEO 1 Y 2	1	176
EQUIPO DE COLUMNA	1	69
DISECCIONES	1	7
MANGO DE BISTURI	1	2
TIJERAS DE TEJIDO	1	15
EQUIPO DE PUNTOS	1	9
EQUIPO RETIRO IMPLANTE	1	6
PINZAS ROCHESTER	1	1
KELLY RECTA	1	1
PINZA KELLY ADSON	1	4
EQUIPO DR. VELEZ MAXILO	1	69
PLATONES	1	8
EQUIPO DE VARICES	1	36
EQUIPO DE LAPAROSCOPIA	1	36
EQUIPO DE HERNIA	1	28
EQUIPO DE APENDICE	1	35
EQUIPO DE HEMORROIDES	1	22
EQUIPO VASCULAR	1	32
EQUIPO GASTRICO	1	8
EQUIPOS DE LAPAROSCOPIA 1,2 Y 3	1	263
EQUIPO LAPAROTOMIA PEDIATRICA	1	77
EQUIPO DE CESAREA	1	31
EQUIPO DE LEGRADO	1	36
EQUIPO DE TORAX	1	79
EQUIPO DE TORACOCENTESIS	1	22
EQUIPO DE PTERIGIO	1	40

EQUIPO DE ENUCLEACION		1	6
EQUIPO DE CHALAZION		2	7
EQUIPO DE DILATACION LAGRIMAL		1	11
EQUIPO DE SENOS PARANASALES		2	13
EQUIPO DE LARINGE		2	18
EQUIPO DE MICRO DE OIDO		1	53
EQUIPO DE AMIGDALAS		8	21
EQUIPO DE SEPTORRINO		1	66
EQUIPO DE SEPTOPLASTIA		1	50
EQUIPO DE DERMATO		1	77
EQUIPO DE PLASTIAS		1	76
EQUIPOS DE SERVICIOS DE URGENCIAS		2	77
EQUIPOS DE PLASTIAS URGENCIAS		3	28
EQUIPO DE TORACOCENTESIS UCI ADULTO		1	11
INSTRUMENTAL CONSULTA EXTERNA		1	299
	TOTAL PIEZAS		**2.357**

37

HOSPITAL MILITAR CENTRAL Pagina: 1/2

Direccion: TRANSVERSAL 3A No. 49-00 - BOGOTA DC Usuario: 1022930830

Telefono: 3486868

ORDEN DE SERVICIOS SIN CANTIDADES

NºSEOS0000002290

CONTRATISTA:	MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.	**NIT:**	900500349	**FECHA:**	22/09/2017 02:29 p.m.
DIRECCION:	CL 185 56 30 BRR GUICANI SUBA	**CIUDAD:**	BOGOTA (BOGOTA D.C.)	**ENTREGA:**	31/12/2017 11:59 p.m.
TELEFONO:	6785339	**No. FAX:**	6785339	**ESTADO:**	Confirmado
E-MAIL:	MILMEDICALEQUIPOS@HOTMAIL.COM			**MONEDA:**	Pesos

CLASE ORDEN: Orden_Servicio_Sin_Cantidades **DOC.ORI. DE ORDEN:**

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	%DTO	TOTAL	%IVA
			0,00	$ 16.927.529,85	0	$ 0,00	19,00

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACIÓN Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGÍA

DETALLE		
SMC-096-2017 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACIÓN Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGÍA"	**SUBTOTAL:**	$ 20.250.000,00
	DESCUENTO:	$ 0,00
	IMPUESTO:	$ 4.750.000,00
	TOTAL ORDEN:	$ 25.000.000,00

Rubro No.	No. Disponibilidad	No. Compromiso
15050100 1	790	2967 – 295017

CLAUSULADO

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACIÓN Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO, INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LAS UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGÍA

FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor de los bienes Y/o servicios mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción de los bienes Y/o servicios, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado.

Se pagara en la cuenta del Banco Bancolombia, cuenta Ahorros N° 944-802484-01, la cual se encuentra activa y vigente.

PLAZO EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas contenidas en todos los documentos que hacen parte integral del proceso y allegadas mediante oferta, además de cumplir con las obligaciones del numeral 1 Y 2 del comunicado de aceptación de oferta de la SMC-096/2017.

SUPERVISION: Coordinador del Área de Central de Esterilización del Hospital Militar Central, quien haga sus veces o a quien este designe

GARANTIAS: Cumplimiento de las obligaciones 20% Sobre el valor total del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes 20% Sobre el valor total del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad de los servicios 20% Sobre el valor total del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 5% Sobre el valor total del contrato vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual 200 SMMLV Vigente por el plazo de ejecución

PUBLICACION:

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ordenador del Gasto

A. Ximena López
Esp. 2 Administrativo
Universidad del Cauca

Alfonso Prado
900500349 - MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
FIRMA DEL CONTRATISTA

JEFE AREA HOMIC

Carlos L. Castaño
SUPERVISOR

Elaboro: 1022930830 - VILLARRAGA VALENCIA YULI

Nombre reporte : INRPOrdenCompra Usuario: 1022930830

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
GRUPO GESTIÓN CONTRATOS

APROBACIÓN PÓLIZA

NUMERO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:	MÍNIMA CUANTÍA N° 096 de 2017
NUMERO DE LA ORDEN DE SERVICIOS:	SEOS0000002290
CONTRATISTA:	MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
CONTRATANTE:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
VALOR DEL CONTRATO:	$ 25.000.000
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Nº	64-44-101010442 Anexo 1.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N°	64-40-101004312 Anexo 1.
EXPEDIDA POR:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

CUMPLIMIENTO (20%)	DESDE: 22 DE SEPTIEMBRE 2017 HASTA: 10 DE JULIO DE 2018 $5.000.000
CALIDAD DEL BIEN (20%)	DESDE: 22 DE SEPTIEMBRE 2017 HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018 $5.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO (30%)	DESDE: 22 DE SEPTIEMBRE 2017 HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018 $5.000.000
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES (5%)	DESDE: 22 DE SEPTIEMBRE 2017 HASTA: 31 DE DICIEMBRE 2020 $1.250.000
RESPONSABILIDAD CIVIL (200SMMLV) EXTRACONTRACTUAL	DESDE: 22 DE SEPTIEMBRE 2017 HASTA: 10 DE ENERO 2018 $ 147.543.400

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
NIT. 830.040.256-0

PRORROGA N°01 de 2016

PROCESO MINIMA CUANTIA: No.094/2016

ORDEN DE SERVICIOS SIN CANTIDADES SEOS0000001953/2016

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE LUBRICACIÓN Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS INCLUIDOS DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

CONTRATISTA: MILMEDICA EQUIPOS S.A.S

NIT: 900.500.349-5

DIRECCIÓN: CALLE 185 N°56-30

TELÉFONO: 6785339

El Subdirector Administrativo de la Entidad Hospital Militar Central, el Señor **Juan Carlos Guerrero Gonzalez**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.416.348** de Bogotá D.C, en su condición de Subdirector (E) del Sector Defensa de la Subdirección Administrativa del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, mediante **Resolución 1246 del 29 de Diciembre de 2016**, por la cual se realiza un encargo, la Resolución N°003 del 04 de enero de 2015 Modificada por la Resolución N°833 del 26 de Agosto de 2016, por la cual se Precisan las Cuantías Para la Vigencia 2016, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082/2015, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el Señor **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, mayor de edad identificado con la cédula No. 91.257.309, quien actúa en calidad de Representante Legal de **MILMEDICA EQUIPOS S.A.S** con NIT. **900.500.349-5** y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA 01 de 2016** a la Comunicación de Aceptación del Proceso de Selección **Mínima Cuantía N° 094/2016**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha **06 de Diciembre de 2016**, partes celebraron la Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía N°094 de 2016, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE LUBRICACION Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS INCLUIDOS DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por un valor de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 22.968.000.00)**, con un plazo de ejecución hasta el **31-Diciembre-2016.** Con una Vigencia igual al plazo de Ejecución y seis (6) meses más.

2. Que mediante Oficio N° 38498 DIGEN-SUMED-UCIQ-CEES fecha 28 de diciembre de 2016, Brigadier General Medico Clara Esperanza Galvis, la Doctora Eliana Ramirez Cano, la Coordinadora de Salas de Cirugía Capitán Neila Robles Carrillo, y SMS Martha Ligia Castaño Arroyo, coordinadora de Central Esterilización y Supervisora del Contrato solicitan al subdirector administrativo Prorroga al contrato en mención, al proceso de Minima Cuantía N°094 -2016, en los siguientes términos:

"ASUNTO: Solicitud prórroga Orden de compra No. SEOS0000001953 MILMEDICAL EQUIPOS SAS. Por medio del presente, me permito solicitar prórroga de la orden de compra No. SEOS0000001953 MILMEDICAL EQUIPOS SAS, hasta el 30 de junio de 2017, cuyo objeto de contrato corresponde a: "Mantenimiento preventivo (afilado, ajuste, lubricación y desmanchado) y mantenimiento correctivo con repuestos incluidos del instrumental quirúrgico básico y especializado para salas de cirugía del Hospital Militar Central", por el valor de $22.968.000.La suscripción de la orden de compra se realizó el día 6 de diciembre del 2016, con plazo de ejecución 31 de diciembre de 2016.Se anexa: Carta de Solicitud de aceptación del contratista. Carta de aceptación del contratista. Cámara y comercio. Parafiscales vigentes. RUT".

3. Que mediante Oficio de fecha **20 de diciembre del 2016**, la **SMS Martha Ligia Castaño Arroyo,** supervisora del contrato informa la necesidad de la prórroga al contratista de la siguiente manera:

***"ASUNTO:** Solicitud prórroga orden de compra No. SE0S0000001953. Por medio del presente me permito solicitar la aceptación de la orden de compra No. SE0S0000001953, a la firma MIL MEDICAL EQUIPOS SAS, por el valor de $22.968.000, cuyo objeto corresponde a "Mantenimiento preventivo (afilado, ajuste, lubricación y desmanchado) y mantenimiento correctivo con repuestos incluidos del instrumental quirúrgico básico y especializado para salas de cirugía del Hospital Militar Central"), hasta el 30 de junio del año 2017"*

4. Que mediante Oficio de fecha 20 de Diciembre del 2016 en su calidad de Representante Legal de la firma **MILMEDICA EQUIPOS S.A.S** da respuesta a la solicitud presentada en los siguientes términos:

*"Referencia: **PRORROGA.** Informamos que ACEPTAMOS la prórroga de la ORDEN DE SERVICIOS SIN •CANTIDADES No. SEOS0000001953 cuyo objeto es SMC 094-2016 MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACION Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS INCLUIDOS DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO BÁSICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL hasta el 30 de junio del año 2017".*

5. Que mediante Formato de Solicitud de Adición, Prorroga, Modificación o Suspensión del proceso de Mínima Cuantía, allegado por el Grupo Gestión de Contratos, justificó, económica, Técnico y jurídicamente, de manera amplia y suficiente la presente **Prorroga N° 01 de 2016.**

6. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan prorrogar la comunicación de aceptación de la oferta de **Mínima Cuantía – 094/2016** orden de servicio **N° SEOS0000001953/2016,** de acuerdo al artículo 40 del Régimen de la Contratación Estatal, del contenido del Contrato Estatal. La presente **Prorroga N° 01 de 2016** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar la Comunicación de Aceptación de la Oferta de **Mínima Cuantía – 094/2016** a la **ORDEN DE SERVICIO N° SEOS0000001953/2016** hasta el día **30 de Junio de 2017,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** de la presente **Prorroga N° 01 de 2016**, queda perfeccionada cuando se firme por el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA. CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a gestionar ante la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la Prorroga en tiempo la póliza de Cumplimiento N° 64-44-101008664, por los riesgos amparados, la cual debe ser allegada por el **CONTRATISTA** dentro de los (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la presente Prorroga, El incumplimiento de lo anterior dará derecho al HOSPITAL a sancionar, contempladas en la Comunicación de Aceptación del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 094 de 2016 de la siguiente manera: ***(18) SANCIONES:*** *Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas.* ***MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION*** *"cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en contrato Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad".* **CLAUSULA CUARTA:** Las demás Cláusulas de la Comunicación de Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° **094/ 2016,** que no hayan sido objeto de modificación a través de la presente **Prorroga 01 de 2016**, continúan vigentes.

Dada en Bogotá D.C. a los; 1 0 DIC 2016

POR EL HOSPITAL:

DR. JUAN CARLOS GUERRERO
Subdiretor Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
Representante Legal de la firma
MILMEDICA EQUIPOS S.A.S

Aprobó:

Doctora **Alexandra Ximena Lopez**
Abogada Subdirección Administrativa

Reviso:

P.D. **Miguel Ángel Obando Castillo**
Grupo Gestión Contratos

Elaboro: **Nestor Martinez**
Área de Ejecución y Liquidación

HOSPITAL MILITAR CENTRAL . **NIT 830040256** Pagina: 1/1

Direccion: TRANSVERSAL 3A No. 49-00 - BOGOTA DC Usuario: 80172126

Telefono: 3486868

ORDEN DE SERVICIOS SIN CANTIDADES

NºSEOS0000001113

CONTRATISTA:	MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.	**NIT:**	900500349	**FECHA:**	24/04/2015 11:05 a.m.
DIRECCION:	CL 185 56 30 BRR GUICANI SUBA	**CIUDAD:**	BOGOTA (BOGOTA D.C.)	**ENTREGA:**	31/12/2015 11:30 p.m.
TELEFONO:	6785339	**No. FAX:**	6785339	**ESTADO:**	Confirmado
E-MAIL:	MILMEDICALEQUIPOS@HOTMAIL.COM			**MONEDA:**	Pesos

CLASE ORDEN: Orden_Servicio_Sin_Cantidades **DOC.ORI. DE ORDEN:**

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	%DTO	TOTAL	%IVA
			0,00	$ 17.237.000,00	0	$ 0,00	16,00

DETALLE

SE ACEPTA OFERTA DE LA MC 055-2015 CUYO OBJETO ES:"MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACION Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS INCLUIDOS PARA CINCO MIL QUINIENTAS (5500) UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGIA",

SUBTOTAL:	$ 17.237.000,00
DESCUENTO:	$ 0,00
IMPUESTO:	$ 2.757.920,00
TOTAL ORDEN:	$ 19.994.920,00

Rubro No.	No. Disponibilidad	No. Compromiso
0213100 1	337	1416 – 14/2/15

SV. Marlén Sánchez Cruz
Suboficial del Ejército

CLAUSULADO

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO (AFILADO, AJUSTE, LUBRICACION Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS INCLUIDOS PARA CINCO MIL QUINIENTAS (5500) UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO Y ESPECIALIZADO PARA SALAS DE CIRUGIA",

FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, el valor de los bienes y/o servicios suministrados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

SE PAGARA EN LA CUENTA DE BANCOLOMBIA , CUENTA DE AHORROS No 944-802484-01 ACTIVA Y VIGENTE.

PLAZO EJECUCION: 31 DE DICIEMBRE DE 2015

OBLIGACIONES:

SUPERVISION: SMS. MARTHA LIGIA CASTAÑO COORDINADORA CENTRAL DE ESTERILIZACION

GARANTIAS: El contratista deberá expedir la correspondiente póliza de Cumplimiento con porcentaje del 20%, Sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PUBLICACION:

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Ordenador del Gasto

900500349 - MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.
FIRMA DEL CONTRATISTA

JEFE AREA HOMIC

SUPERVISOR

Elaboro: 80172126 - HERNANDEZ SERNA FRADY ALEXANDER

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Simón Bolívar
III Nivel E.S.E.

ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 A LA ORDEN DE MANTENIMIENTO No. 1063-2014 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR III NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y MILMEDICAL EQUIPOS SAS.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA FERNANDA MENESES ROMERO**, mayor de edad, identificada con C.C. N° 52.173.400 de Bogotá, actuando como Gerente del **HOSPITAL SIMON BOLIVAR III NIVEL E.S.E.**, nombrada según Decreto Nº 210 de 08 de Mayo de 2012, expedido por el Alcalde de Bogotá Distrito Capital, por una parte y por la otra, **MILMEDICAL EQUIPOS SAS,** Identificado con el N.I.T. 900.500.349-5 representada legalmente por **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.257.309 de Bucaramanga, hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga a la orden No. 1063-2014, previa las siguientes consideraciones: 1-) Que entre las partes se celebró la adición No. 1063-2014 cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico en el Hospital Simón Bolivar E.S.E. 2-) De conformidad con el Acuerdo 009 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital), Resolución 376 del 29 de Agosto de 2014, ambas partes están facultadas para suscribir la presente adición y prorroga con el fin de lograr la correcta ejecución de la orden. 3-) Que el supervisor de la orden mediante oficio del 18 de Marzo de 2015, presentó solicitud para adicionar y prorrogar la orden, con el fin de garantizar el servicio de mantenimiento. 4-) Que la Gerente dio su visto bueno por lo que se procede hacer esta adición y prorroga la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar el valor de la orden en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE** para un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE. SEGUNDA:** La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.389 del 24 de Marzo de 2015, expedida por la Subgerencia Financiera y Comercial del HOSPITAL SIMON BOLIVAR. **TERCERA:** Prorrogar por el término de doce (12) meses más, el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de Marzo de 2016. **CUARTA:** Las cláusulas restantes no sufren ninguna modificación, para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2015.

VIVIANA FERNANDA MENESES ROMERO
Gerente

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
Representante Legal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
PROYECTADO POR:	Marcela del Pilar Novoa Vargas	Grupo Funcional de Contratación	
REVISADO POR:	Liliana del Rosario Mosquera Agudelo	Subgerencia Administrativa	
APROBADO POR:	Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez	Subgerencia Administrativa	
	Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para firma de la Gerente		

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Simón Bolívar
III Nivel E.S.E.

1.	ORDEN DE:		COMPRA
			SUMINISTRO
			ARRENDAMIENTO
		X	MANTENIMIENTO
2.	No: 1063-2014		
3.	ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL SIMON BOLIVAR E.S.E.		
4.	NOMBRE DEL CONTRATISTA: MILMEDICAL EQUIPOS SAS Identificación: C.C. ____ C.E. ____ NIT. X Número: 900.500.349-5		
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: LUIS ALFONSO PRADA RUEDA Identificación: C.C. X C.E. _ NIT. ___Número: 91.257.309 de: Bucaramanga		
5.	OBJETO DE LA ORDEN: EL objeto de la presente orden es el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico en el Hospital Simón Bolivar E.S.E. en las condiciones descritas de precios, calidades y especificaciones aceptadas de la propuesta, la cual hace parte integral de la presente orden.		
6.	VALOR: NÚMEROS: ($10.000.000) INCLUIDO IVA. LETRAS: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.		
7.	FORMA DE PAGO: El HOSPITAL pagará el valor de la presente orden una vez realizado el servicio de mantenimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aceptación de la factura, acompañada por la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y verificado el pago de los aportes a Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del personal contratado para desarrollar el objeto de la orden de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al flujo de caja de la institución		
8.	DURACION: La Duración de la presente orden será de doce (12) meses, contados a partir del registro presupuestal. En todo caso para su ejecución se requerirá de la carta de inicio de ejecución.		
9.	SUPERVISIÓN: La supervisión de la orden estará a cargo de al líder del servicio de Esterilización del HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR, quien haga sus veces o de quien sea posteriormente designado por la		

Gerente del Hospital para desempeñar dicha actividad.

10. **OTRAS ESTIPULACIONES:**

El CONTRATISTA además de otras obligaciones establecidas en la presente orden de mantenimiento se compromete para con EL HOSPITAL a: 1) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental quirúrgico de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	I.V.A.	VR. TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL QUIRURGICO QUE INCLUYE: PREVENTIVO: • Desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba y mandíbulas dentadas • Lubricación • Afilado a instrumental de corte • Marcación con el nombre de la clínica y fecha de mantenimiento. CORRECTIVO: • Alineación y ajustes de cremallera, cajas de traba, mandíbulas	$8.620.690	$1.379.310	$10.000.000

2) Realizar cada tres (3) meses afilado a las tijeras y pinzas de corte. 3) Brindar una garantía de doce (12) meses por el servicio de mantenimiento efectuado contado a partir del acta de entrega. 4) El mantenimiento se efectuará por personal calificado y capacitado para el servicio, los cuales estará dirigidos por el Contratista. 5) Presentar cronograma de mantenimiento programando las actividades de tal forma que no se interrumpa el normal funcionamiento del Hospital. 6) Garantizar la supervisión y control permanente del objeto y términos de la presente orden, contando con personal idóneo con las mismas o mejores condiciones exigidas, con el fin de garantizar un mejor servicio de mantenimiento. 7) Perfeccionar la orden a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al retiro, lo cual se entiende realizado con la firma del representante legal en la minuta y pólizas, (cuando procedan), en caso contrario el Hospital podrá desistir de la contratación reintegrando el presupuesto asignado y como efecto de ello buscando nuevo oferente. Lo cual no le genera al Hospital responsabilidad de algún tipo toda vez que se entiende como desinterés del contratista. 8) El contratista al firmar la presente orden, se obliga para con el Hospital a conocer y cumplir a cabalidad la Política ambiental del Hospital Simón Bolívar III Nivel ESE, la cual esta publicada en la página web del Hospital www. esesimonbolivar.gov.co, link (Información Institucional Plataforma Estratégica 13 políticas), y a velar por el desarrollo sostenible, garantizando que acorde con su actividad cumple las normas ambientales que le sean aplicables, así como con la eliminación adecuada de los Residuos. 9) Las demás condiciones que hagan parte de la propuesta y que se requieren para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con la dependencia encargada de ejercer el control y vigilancia de la presente orden.

11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses consignados en los términos de ley para suscribir el orden, el cual se entenderá prestado con la firma del presente documento.

12.	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente Orden se imputara al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 326 del 4 de marzo de 2014 y para efectos del Registro Presupuestal se remitirá copia de la presente Orden a la dependencia correspondiente con lo cual se hará la imputación.
13.	**GARANTIAS:** No se requiere por el monto de la contratación.
14.	**PROHIBICION DE CESION:** La presente orden no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL HOSPITAL**.
15.	**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** a. **MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente Orden, EL CONTRATISTA pagará al Hospital Simón Bolivar multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor de la presente Orden. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Hospital podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento.b. **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la presente Orden, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Hospital y que se deriven de la presente Orden en su texto general. **PARAGRAFO:** El Contratista autoriza desde ya al HOSPITAL a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento AL CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales esta Orden de prestación de servicios se constituye en título ejecutivo autónomo.
16.	**DOMICILIO CONTRACTUAL Y SOMETIMIENTO AL DERECHO PRIVADO:** Las partes teniendo en cuenta que la presente orden es de mantenimiento de carácter privado, convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales es la ciudad de Bogotá D.C. y de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, se regirá por las normas del derecho privado y especialmente por el Reglamento Interno de Contratación del Hospital.
17.	**SOLUCION DE DIFERENCIAS:** Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato, antes de iniciar cualquier acción judicial, agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable Composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial ante los Procuradores delegados ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
18.	**TERMINACIÓN:** La presente orden se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2. Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital Simón Bolívar
III Nivel E.S.E.

	partes, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. 3. Por acuerdo bilateral. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2,3 y 4 se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.
19.	DOCUMENTOS: 1. Estudios Previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de existencia y representación legal. 4. Propuesta presentada. 5. Fotocopia del RUT. 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. 7. Certificado Judicial del Representante Legal 8.- Manifestación de ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. 9.- Certificado de cumplimiento de la ley 789 de 2002. 10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. 11. Certificado de Antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación. 12.. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de la presente orden.

Para constancia de lo aquí pactado se firma por las partes contratantes a los 31 MAR. 2014

VIVIANA FERNANDA MENESES ROMERO
Gerente

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
Representante legal

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
PROYECTADO POR:	Marcela del Pilar Novoa Vargas	Grupo Funcional de Contratación	
REVISADO POR:	Jose Henry Orozco Martínez	Grupo Funcional de Contratación	
APROBADO POR:	Sonia Esmeralda Sánchez Rodríguez	Subgerencia Administrativa	
	Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para firma de la Gerente		

CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

NÚMERO CONTRATO	074-2016
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
NOMBRE CONTRATISTA	MILMEDICAL EQUIPOS SAS NIT. 900.500.349-5
NOMBRE CLINICA	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT. 832.003.167-3
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (17.382.600.oo) IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	JEFE DE CIRUGÍA Y COORDINADORA DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
PLAZO DE EJECUCION	Un (1) año a partir de la firma del contrato
FECHA	22 DE JULIO DE 2016

Entre los suscritos a saber **CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con el Nit 832.003.167-3 con personería jurídica aprobada mediante Resolución No. 5282 de 21 de octubre de 2011 expedida por la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca que es representada por el Doctor **JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ**, en su calidad de Director General y Representante Legal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'520.002, que en lo sucesivo se denominará **LA CLINICA** por una parte; por la otra, **MILMÉDICAL EQUIPOS SAS** identificada con el Nit. 900.500.349-5 representada legalmente por el señor **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.257.309, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO UTILIZADOS EN SALAS DE CIRUGÍA Y EN LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, QUE SON PROPIEDAD DE LA CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico en el Código Civil.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **LA CLINICA** a prestar el servicio de **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO para el Instrumental quirúrgico utilizados en esterilización y Salas de Cirugía** de **LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA** de acuerdo a la propuesta de fecha 16 de mayo de 2016, presentada por el **CONTRATISTA y aprobada en Comité de Compras mediante Acta No. 7 de fecha 22 de mayo de 2016. CLAUSULA SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:** La Oferta de fecha 18 de mayo de 2016 presentada por **EL CONTRATISTA** hace parte integral del presente contrato. El Instrumental quirúrgico está compuesto por MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998) piezas para su mantenimiento preventivo y correctivo. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se ejecutará sin estipulación alguna de cláusula de exclusividad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CLÍNICA** en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:

1) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas para el instrumental en las condiciones comerciales definidas en el presente contrato y a la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente

documento.

2) Realizar el servicio de soporte telefónico, chequeos de seguridad, inspecciones de seguridad, actualizaciones obligatorias y todas las demás que correspondan al servicio de mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato.
3) Ejecutar un (1) mantenimiento preventivo una (1) vez al año a cada pieza de acuerdo con cronograma concertado con el Jefe de Salas de Cirugía y la Coordinadora de La Central de Esterilización.
4) **EL CONTRATISTA** ofrece una garantía de seis (6) meses sobre el mantenimiento ejecutado en el instrumental.
5) **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar los mantenimientos en la sede de MILMEDICAL EQUIPOS SAS y se devolverá máximo tres (3) días después de entregado por LA CLÍNICA.
6) **EL CONTRATISTA** certifica que después de terminado el contrato y garantía, como valor agregado realizamos afilado al instrumental de corte, sin costo adicional.
7) Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, debe hacerse de mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
8) **EL CONTRATISTA** certifica que el personal utilizado para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos (adquiridos mediante el contrato de suministro de repuestos) es idóneo para la realización del trabajo garantizando calidad del servicio, para lo cual debe remitirse relación del personal asignado para estas actividades y sus registros invima correspondientes.
9) **EL CONTRATISTA** destinará un operario para LA CLÍNICA quien será el encargado de la recolección y entrega del instrumental de acuerdo con la programación de la Central de Esterilización para lo cual debe contactarse con el Supervisor. El Supervisor del contrato informará a **EL CONTRATISTA** el horario de entrega y recepción del instrumental.
10) ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a entregar documento soporte del servicio realizado,* donde especifique las acciones ejecutadas durante el mantenimiento preventivo o correctivo y el estado general del Instrumental. La Coordinadora de la Central de Esterilización en coordinación con el Jefe de Salas de Cirugía debe verificar el la entrega del instrumental quirúrgico y proceder a firmar el documento entre las partes.
11) En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se debe informar por escrito a la otra que corresponda, con el fin de definir la solución por mutuo acuerdo.
12) Serán a cargo de **EL CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos; estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato celebrado, incluyendo impuestos.
13) **EL CONTRATISTA** se compromete asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. Así mismo los impuestos y gravámenes de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
14) Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar. Para tal fin debe allegar con la correspondiente factura la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y el revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes esté obligado a tenerlo.
15) ***EL CONTRATISTA*** *se compromete a realizar los trámites para la legalización del contrato* dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro del documento de la Jefatura Logística de **LA CLÍNICA.**

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CLINICA:

1) Pagar a **EL CONTRATISTA** las facturas por la prestación de servicios objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado.
2) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
3) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4) Brindar a **EL CONTRATISTA** el apoyo que requiera para cumplir cabalmente el objeto de este contrato.
5) Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución de este contrato será de un (01) año a partir de la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del presente contrato en sus instalaciones, para lo cual designará un operador encargado de recoger y entregar el instrumental. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** recogerá y entregará en **LA CLÍNICA** el instrumental programado por el *SUPERVISOR en el horario de 7:00 a 8:00am.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA*****. - VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($17.382.600.oo) IVA INCLUIDO.**PARÁGRAFO:** El precio por pieza de un (1) mantenimiento preventivo y correctivo por pieza es de OCHO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE ($8.700) IVA INCLUIDO, en concordancia con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** dichos precios estarán vigentes durante el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que los mismos soportan en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del mismo. **CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: LA CLINICA** se obliga a pagar el valor del presente contrato mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 944-802484-01 de Bancolombia a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo con los mantenimientos preventivos ejecutados, y previo aval de la Jefe de Salas de Cirugía y la Coordinadora de La Central de Esterilización dentro de los sesenta (60) días a partir de la radicación de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO** Las facturas deben venir acompañadas del informe de mantenimiento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facturas deben radicarse en las instalaciones de **LA CLINICA,** ubicadas en la Autopista Norte Km. 7 AREA DE CONTABILIDAD "CASA SAUCO", en la ciudad de Chía, previa coordinación con los SUPERVISORES del contrato. La(s) factura(s) en un (1) original y dos (2) copias y anexar certificación de pago de aportes parafiscales correspondiente al mes que presenta. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CLÍNICA** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ella fuese ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las *condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores* aritméticos en la liquidación de la factura. **CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, a favor de **LA CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA NIT: 832.003.167-3,** una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del mismo, y un (1) año más. c) **PAGO DE SALARIOS Y RESTACIONES SOCIALES** : En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CLINICA dentro de los tres (3) días siguientes a la firma

del presente Contrato, el ejemplar de la póliza de que trata la presente cláusula, debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el recibo, constancia o certificación expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de las mismas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** *La no* constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a **LA CLINICA** para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de **LA CLINICA** por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener a **LA CLINICA** indemne de cualquier reclamo que tenga como causa las actuaciones u omisiones de **EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes causales: a)La disolución de la personería jurídica del **EL CONTRATISTA,** b)Por incapacidad financiera de **EL *CONTRATISTA*** *que se presume cuando se le declare en quiebra o se le abra concurso de* acreedores o sea intervenido por autoridad competente, c)Cuando el contratista incumpla expresa o tácitamente cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, d)Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a **EL CONTRATISTA** a suspender temporal o definitivamente los trabajos e)por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que obliguen a LA CLINICA a prescindir de los servicios de **EL CONTRATISTA,** f)Por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia en relación a este contrato, tanto en su interpretación, en su ejecución como en su liquidación, se resolverá en primera instancia ante un centro de conciliación autorizado; fracasada esta instancia, se acudirá a un tribunal de arbitramento quien decidirá en derecho. El domicilio tanto del centro de conciliación como del tribunal de arbitramento será el de la parte que o convoque. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – *RESPONSABILIDAD SOCIAL: EL* CONTRATISTA** dará especial atención a la protección de los recursos naturales y al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en esta materia. Igualmente, adoptará y ejecutará planes de contingencia específicos para atender las emergencias y reparar los daños, de la manera más eficiente y oportuna. . **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA CLINICA** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA Y LA CLINICA** en desarrollo y ejecución del *presente contrato, gozan de confidencialidad de la Información* por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA Y LA CLINICA** está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que lo adicionen **EL CONTRATISTA** deberá allegar una certificación expedida por el Gerente, contador público certificado o revisor fiscal, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. La información presentada *en desarrollo de la presente* cláusula se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto a su fidelidad y veracidad. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Chía. **LA**

CLINICA podrá ser notificada en la Autopista Norte Km. 7 vía La Caro, – Jefatura Logística, teléfono 8617777 ext. 55550 en la ciudad de Chía, e-mail, contratos@clinicaunisabana.edu.co **EL CONTRATISTA podrá** ser notificado en la Calle 185 No. 56-30 Bogotá D.C. Teléfono 6785339 – 5109654, Cels. 3167427943 – 3165296952, email: milmedicalequipos@hotmail.com

Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Chía, el

POR LA CLINICA

DOCTOR JUAN GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

POR EL CONTRATISTA

LUIS ALFONSO PRADA RUEDA
REPRESENTANTE LEGAL
MILMEDICAL EQUIPOS SAS

Proyectó: Cecilia Pintor Suárez – Analista de Contratos Clínica Universidad de La Sabana

Revisó: Diana Carolina Marín. Ariza- Jefe de Logística Clínica Universidad de La Sabana

Revisó: Leidy Johanna Bossa – Coordinadora Central de Esterilización – Clínica Universidad de La Sabana

Vo. Bo. Oscar Libardo Gómez – Jefe de Salas de Cirugía – Clínica Universidad de La Sabana

Vo.Bo. Sonia Cristina Vera Rojas – Directora Financiera Clínica Universidad de la Sabana

Vo.Bo. Carlos Hernán Mejía – Director Administrativo Clínica Universidad de la Sabana

ANEXO TÉCNICO

INSTRUMENTAL MANTENIMIENTO 2016 CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA		
ELEMENTO	**CANTIDAD**	**#PIEZAS**
EQUIPO DE PTERIGIO #1	1	15
EQUIPO DE PTERIGIO #2	1	10
EQUIPO DE PTERIGIO #3	1	10
EQUIPO DE AMIGDALAS #2	1	21
EQUIPO DE SEPTOPLASTIA	1	54
EQUIPO DE SEPTORRINOPLASTIA	1	66
EQUIPO DE PLASTIA #1	1	38
EQUIPO DE PLASTIA #2	1	38
EQUIPO DE DERMATOLOGIA #1	1	26
EQUIPO DE DERMATOLOGIA #2	1	26
EQUIPO DE DERMATOLOGIA #3	1	25
EQUIPO DE VARICES #1	1	36
EQUIPO DE VARICES #2	1	36
EQUIPO DE LAPAROSCOPIA #1	1	36
EQUIPO DE LAPAROSCOPIA #2	1	36
EQUIPO DE HERNIA #1	1	28
EQUIPO DE HERNIA #2	1	28
EQUIPO DE LAPAROTOMIA #1	1	84
EQUIPO DE LAPAROTOMIA #2	1	88
EQUIPO DE LAPAROTOMIA #3	1	84
EQUIPO DE LAPAROTOMIA PEDIATRICO	1	77
EQUIPO DE CESAREA #1	1	31
EQUIPO DE CESAREA #2	1	31
EQUIPO DE CESAREA #3	1	31
EQUIPO DE LEGRADO #1	1	13
EQUIPO DE LEGRADO #2	1	13
EQUIPO DE LEGRADO #3	1	13
EQUIPO DE LEGRADO #4	1	13
EQUIPO DE TORACOCENTESIS #1	1	11
EQUIPO DE TORACOCENTESIS #2	1	11
EQUIPO DE TORAX	1	79
EQUIPO DE MANO #1	1	41
EQUIPO DE MANO #2	1	36
EQUIPO DE MANO #3	1	21
EQUIPO MEDIANO DE ORTOPEDIA	1	46
EQUIPO DE ORTOPEDIA #1	1	54
EQUIPO DE ORTOPEDIA #2	1	50
CISTOSCOPIOS STORZ EN CUBETA	1	7
RESEPTOSCOPIO OLYMPUS EN CONTENEDOR	1	5
CISTOSCOPIOS OLYMPUS EN CUBETA	1	7

EQUIPO X 60 UNIDADES DR. JOSE ANTONIO VELEZ EN CONTENEDOR	1	60
CURETAS (2 SENCILLAS Y 1 DE DOBLE ACCION)	2	1
PINZA REDUCTORA DE PUNTAS	1	2
SEPARADORES DE HIBBS	2	2
SEPARADORES DE HOWMAN PUNTUDOS MEDIANOS MARCADOS MEDIANO ORTOPEDIA.	2	1
ALICATE	1	8
7 CINCELES DE MANO + 1 MARTILLO	8	7
EQUIPO DE MICROCIRUGIA DE NEURO	1	3
EQUIPO DE CRANEO #1	1	101
EQUIPO DE CRANEO #2	1	73
EQUIPO ACCESORIO DE COLUMNA	1	29
SEPARADORES DE GELPY	2	2
SEPARADORES DE TRAVERS	3	3
HISTEROSCOPIO OPERATORIO EN CONTENEDOR	1	6
TIJERA DE METZEMBAUN MANGO NEGRO	1	1
TIJERAS DE METZEMBAUN PEQUEÑAS	2	2
TIJERAS DE METZEMBAUN MEDIANAS	2	2
TIJERAS DE METZEMBAUN LARGAS	2	2
TIJERAS DE METZEMBAUN MANGO DORADO	2	2
TIJERAS DE STIVENS	2	2
TIJERAS DE IRIS	2	2
EQ. DE PUNTOS (1 PORTA - 1 TIJERA - 1 DISECCION)	3	9
PINZA RELOJERO PEDIATRICA + PORTA AGUJAS	1	2
PINZA RELOJERO + PORTA AGUJAS + TIJERA DE WESCOT	1	3
TIJERA DE TORE	1	3
PINZAS TENACULO	2	2
PINZAS DE FALSOS GERMENES	2	2
PINZAS KOCHER RECTA Y CURVA GRANDE	2	2
INSTRUMENTAL SERVICIO DE MATERNIDAD		
EQUIPO DE PARTO#1	1	9
EQUIPO DE PARTO#2	1	9
EQUIPO DE PARTO#3	1	9
EQUIPO DE PARTO#4	1	9
EQUIPO DE PARTO#5	1	9
EQUIPO DE PARTO#6	1	9
EQUIPO DE PARTO#7	1	9
EQUIPO DE PARTO#8	1	9
EQUIPO DE PARTO#9	1	9
EQUIPO DE PARTO#10	1	9
EQUIPO DE PARTO#11	1	9
TIJERA EPISIOTOMIA	1	1
EQUIPOS DE PUNTOS	4	8
PINZAS TENACULO	2	2
INSTRUMENTAL SERVICIO DE URGENCIAS		
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #1	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #2	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #3	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #4	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #5	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #6	1	7

EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #7	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #8	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #9	1	7
EQUIPO DE SUTURA DE URGENCIAS #10	1	7
EQUIPO DE TORACOCENTESIS URGENCIAS	1	12
INSTRUMENTAL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA		
GINECO		
EQUIPO DE PUNTOS	1	2
DERMATO		
EQUIPO DERMATOLOGIA #1	1	8
EQUIPO DERMATOLOGIA #2	1	8
EQUIPO DERMATOLOGIA #3	1	8
EQUIPO DERMATOLOGIA #4	1	8
EQUIPO DERMATOLOGIA #5	1	8
KELLY CURVAS	3	3
MOSQUITO CURVAS	3	3
PINZAS DE DISECCION ADSON CON GARRA	3	3
PINZAS DE DISECCION ADSON GARRA	2	2
PINZAS DISECCION ESTÁNDAR SIN GARRA	5	5
PONCH	8	8
PORTA AGUJAS	2	2
TIJERA STIVENS	3	3
OTORRINO		
PINZAS KELLY CURVAS	7	7
TIJERAS DE TEJIDO	5	5
EQUIPO DE PUNTOS	1	2
SALA DE PROCEDIMIENTOS		
EQUIPO DE PUNTOS	7	7
TIJERAS PUNTOS	2	2
TOTAL PIEZAS		**1998**

CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO

Entre los suscritos **VÍCTOR ALFONSO GARCIA ZACIPA**, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su condición de representante legal de **CLINICA PARTENON LTDA NIT. 800.085.486-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **LUIS ALFONSO PRADA RUEDA**, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su condición de representante legal de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S. NIT. 900.500.349-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado un contrato de **MANTENIMIENTO CORRECTIVO-PREVENTIVO DE INSTRUMENTAL MEDICO QUIRURGICO**, en los términos que siguen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con CONTRATANTE a prestarle servicios de mantenimiento correctivo preventivo (los "Servicios") a los instrumentales médico quirúrgicos, en los lugares, forma, especificaciones, plazos indicados en este contrato, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA al CONTRATANTE fechada del 21 de Abril de 2015 y en los Anexos de este contrato, debidamente suscritos por las partes. En caso de cualquier contradicción prevalecerán las disposiciones del presente contrato.

SEGUNDA: SERVICIO: CONTRATANTE puede solicitar la prestación de servicios previstos en el presente contrato desde la firma del mismo. Así mismo CONTRATANTE puede en cualquier tiempo solicitar la prestación de servicios complementarios, suprimir o incluir equipos dentro de los que son objeto de los servicios de que trata este contrato, enviando para tal efecto una comunicación a EL CONTRATISTA con cinco (5) días de antelación a la modificación.

TERCERA.- Mantenimiento Correctivo Preventivo.- El mantenimiento correctivo preventivo será prestado por EL CONTRATISTA de la siguiente forma:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO
El costo del instrumental se puede reducir considerablemente alargando la vida útil de los instrumentos. Por esto el mantenimiento preventivo se realizará periódicamente y se debe incluir en el cronograma de la Central de esterilización, programando mensualmente una especialidad quirúrgica.
En este proceso se verificara el funcionamiento de las partes del instrumento, se inspeccionaran con sentido crítico y se corrigen los posibles defectos por el uso.
INCLUYE:

- Lavado con jabón enzimático
- Desmanchado y limpieza de biocarga en caja de traba y mandíbulas dentadas
- Lubricado
- Afilado a instrumental de corte

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Cuando los instrumentos se usan y esterilizan repetidamente comienzan a desgastarse, la reparación temprana de estos resulta una buena opción a través de contratación con técnicos especializados que conozcan exactamente el diseño y funcionamiento del instrumento y ofrezcan altos estándares de calidad y servicio.
Si no se han tenido en cuenta los aspectos anteriores sumado a fallas en los esterilizadores los instrumentos se descascarillan, desalinean, pierden filo y resulta difícil manipularlos. Una vez alcanzada esta fase de deterioro, los instrumentos no deben utilizarse.
INCLUYE:
A.BASICO

- Simetría (Tratamiento térmico)

Este proceso se realiza a las piezas que presentan alteración en su estructura original como:

- ✓ Alineación de mandíbulas
- ✓ Alineación de anillas
- ✓ Ajuste y presión

B. ESPECIALIZADO
Este proceso se realiza a las piezas que presentan fisuras y pérdida de mandíbulas dentadas (porta agujas).

Repuestos: Los repuestos necesarios para los mantenimientos que se dañen por uso, se informará a EL CONTRATANTE qué componentes se recomienda cambiar. El CONTRATISTA cotizará al cliente el valor de los *repuestos.* Para la instalación se debe solicitar el servicio mediante una orden de compra. El costo de los repuestos será asumido por el cliente.

Reportes: Después de cada de mantenimiento, EL CONTRATISTA deberá presentar un reporte debidamente firmado por el CONTRATANTE en señal de haber cumplido con el servicio de mantenimiento preventivo a satisfacción. El formato del anterior reporte se acompaña en el Anexo 2 de este contrato. Los formatos de Reporte de Servicio Técnico serán prenumerados y suministrados por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA también deberá diligenciar en el formato "Reporte de Servicio" aquellos repuestos y piezas cambiadas.

CUARTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA *entregará al CONTRATANTE las siguientes* garantías:

GARANTIA DE MANO DE OBRA: EL CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE, la mano de obra suministrada en el mantenimiento por un término de Treinta (30) días contados a partir de la realización del mismo. Esta garantía no cubre pérdidas o daños ocasionados por actos fraudulentos de EL CONTRATANTE o de terceros, sus empleados, dependientes o personal no autorizado, daños causados por el deterioro natural, el abuso, dolo o culpa grave del garantizado o sus representantes en la parte técnica o no seguir las recomendaciones dadas en el manual de operación básica, actividades de guerra declarada o no, hostilidades, asonada, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal.

GARANTIA DE LOS MATERIALES: EL CONTRATISTA, garantiza los materiales y elementos empleados en el mantenimiento objeto de este contrato, por el término de seis meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, salvo su deterioro natural y siempre y cuando EL CONTRATANTE o sus dependientes sigan las especificaciones técnicas y de seguridad establecidas por EL CONTRATISTA. Esta garantía no cubre pérdidas o daños ocasionados por actos fraudulentos de EL CONTRATANTE o de terceros, sus empleados, dependientes o personal no autorizado, daños causados por el deterioro natural, el abuso, dolo o culpa grave del garantizado o sus representantes en la parte técnica, o no seguir las recomendaciones dadas en el manual de operación básica, actividades de guerra declarada o no, hostilidades, asonada, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal.

Para hacer efectiva estas garantías EL CONTRATANTE dará aviso inmediato al CONTRATISTA del desperfecto presentado. En tal evento EL CONTRATISTA efectuará una visita de revisión de los desperfectos. Si la causa del desperfecto no es responsabilidad de EL CONTRATISTA, si así lo determinan las partes, la visita técnica y los repuestos utilizados serán facturados al CONTRATANTE, previa orden de compra emitida por el CONTRATANTE.

QUINTA: **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de mantenimiento contratado será prestado por EL CONTRATISTA en las instalaciones de **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.** , dentro de los horarios normales de trabajo, para lo cual EL CONTRATISTA, informará tal hecho al CONTRATANTE, con la debida antelación.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA facturará los servicios efectivamente prestados a satisfacción de CONTRATANTE, de acuerdo con las tarifas descritas en el Anexo 1.

SÉPTIMA: DURACIÓNN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses.

OCTAVA: INICIACION DEL CONTRATO: El presente contrato inicia su ejecución el día PRIMERO (01) del mes de JULIO del año 2015. En la mencionada fecha se suscribirá entre las partes un acta de inicio del mantenimiento, la cual será suscrita por las partes, y en la cual se indicarán los iniciales pormenores de fechas y mantenimientos a realizar.

NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato termina el día Treinta (30) del mes de JUNIO del año 2016

DÉCIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el mantenimiento contratado en la siguiente forma y en las siguientes fechas:

EL CONTRATISTA, facturará en 12 cuotas fijas mensual por servicio prestado Y CONTRATANTE cancelará el valor acordado en el Anexo 1, a los treinta (30) días de radicación de la factura en las oficinas de CONTRATANTE.

DÉCIMO PRIMERA: **OBLIGACIONES** DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA, suministrándole toda la información necesaria para evitar contratiempos en el desarrollo del mantenimiento.
2. Pagar el precio convenido en la forma y cantidades indicadas en este contrato.
3. Permitir el acceso al CONTRATISTA o sus dependientes a los lugares donde se efectuará el mantenimiento y a las demás dependencias donde deban realizarse obras o adecuaciones relacionadas con el mantenimiento.
4. En caso de cesión de este contrato, informar con la debida antelación al CONTRATISTA este evento.

DÉCIMO SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir en forma estricta con las fechas de mantenimiento de los equipos y bienes objeto del contrato, según el acuerdo que sobre estos temas hayan suscrito las partes, y que se entenderá, al igual que el acta de inicio y la oferta de mantenimiento, formar parte integrante de este contrato.
2. A informar al CONTRATANTE con la debida antelación cualquier incidente o problema relativo al mantenimiento de los bienes objeto de este contrato.
3. EL CONTRATISTA se obliga a no ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa y escrita autorización del CONTRATANTE.
4. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar cualquier información que hubiere obtenido en razón de este contrato, ni a comunicar a terceros los planos, elementos, documentos ni informaciones remitidos por EL CONTRATANTE para el cumplimiento de este contrato.
5. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar personal idóneo y calificado en número suficiente para la realización de los servicios objeto del suministro.
6. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y seguridad industrial, así como tener a sus dependientes o subcontratistas debidamente afiliados a las entidades de seguridad social y asumir personalmente cualquier tipo de carga o reclamación de tipo laboral de sus empleados o dependientes, liberando a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMO TERCERA: SANCIONES: En el evento de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas de este contrato, especialmente las referidas al cumplimiento en el mantenimiento contratado, el mismo se hará acreedor a una sanción pecuniaria equivalente a una suma equivalente al doble del valor máximo pactado para cada servicio incumplido, sin perjuicio de los demás derechos que tuviere CONTRATISTA.

DÉCIMO CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las causas legales y especialmente por:

1. Por vencimiento del término pactado, si el mismo no es prorrogado válidamente por las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas.
 No obstante lo anterior, el presente contrato podrá ser terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la contraparte, mediante comunicación escrita entregada con cinco (5) días de antelación a la fecha de cancelación. El contrato también podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes sin que medie incumplimiento de la otra parte, mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con sesenta (60) días de antelación.

DÉCIMO QUINTA: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS AL CONTRATISTA: Desde este momento el CONTRATISTA autoriza, sin que se requiera de aprobación futura adicional, que EL CONTRATANTE descuente de sus honorarios los daños y o perjuicios generados al CONTRATANTE con ocasión a la ejecución del presente contrato, cualquier obligación dineraria que surjan a cargo de este en el presente contrato. Para tales efectos el descuento se verificará para el pago inmediato que el CONTRATISTA recibiere hasta en un 100%, y en caso de quedar algún excedente a favor del CONTARTANTE este será descontado del (los) subsiguiente(s) hasta cubrir la totalidad del descuento, en caso de quedar algún remanente a favor del CONTRATANTE, a la terminación del contrato, este deberá ser pagado por el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 20 días subsiguientes, una vez vencido dicho plazo constituirá obligación clara expresa y exigible a favor del CONTRATANTE en cabeza del CONTRATISTA el cual `podrá ser objeto de acción judicial por la vía ejecutiva por prestar mérito ejecutivo.

DÉCIMO SEXTA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y/O REPORTE EN BASES DE DATOS Y CENTRALES DE RIESGOS: El CONTRATISTA en su propio nombre y en el de entidad que representa, declara que la información suministrada es verídica y da su consentimiento expreso e irrevocable a CLÍNICA PARTENÓN LTDA en su calidad de CONTRATANTE, o a quien a futuro haga sus veces para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en DATACREDITO EXPERIAN o en cualquier otra base de datos manejada por un operador , toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual y en general para la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y prevención del fraude. b) Reportar a DATACREDITO EXPERIAN o a cualquier otra base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, y en general obligaciones adquiridas en el presente contrato, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. El reporte de la mencionada información tendrá como finalidad que los diferentes Usuarios realicen actividades relacionadas con la gestión del riesgo financiero y crediticio, esto es, la iniciación, mantenimiento y recuperación de cartera, actividades relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, prevención del fraude y los demás autorizados por la ley. La autorización anterior no impedirá al abajo firmante o su representada ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en LA ENTIDAD, en DATACREDITO EXPERIAN o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA permitirá que en cualquier momento el CONTRATANTE realice auditorías a proveedor bien sea de manera programada y/o permanente; con la finalidad de que el CONTRATANTE se asegure de los procesos de Gestión de la Calidad del producto o del servicio contratado.

DÉCIMO OCTAVA: **CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato total ni parcialmente, ni ninguna cuenta del mismo, en virtud de que este contrato se realiza teniendo en cuenta las calidades, capacidades y condiciones técnicas del CONTRATISTA.

DÉCIMO NOVENA: **AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista, ni con el personal que este último delegue para la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA en razón a su independencia profesional y a su absoluta autonomía se obliga, por su propia cuenta y riesgo a afiliarse a el mismo y/o al personal que delegue para la ejecución del contrato, a Seguridad Social, esto es EPS, ARL, Pensiones, Caja de Compensación Familiar, de conformidad a lo que la Ley le exija estar afilado. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla esta obligación, exonera de cualquier obligación al CONTRATANTE.

VIGÉSIMA: **CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier información sobre su producto, tales como secretos industriales, económicos y profesionales, políticas internas o externas, información de carácter técnico o administrativo o cualquier otra información de naturaleza confidencial de la que se le informe o se entere durante la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERA: **ARBITRAMENTO:** En el evento de discrepancia entre las partes en razón de este contrato, de sus obligaciones, cumplimiento o interpretación, y que no pueda ser resuelta por las partes de común acuerdo, la parte inconforme deberá someter las mismas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual será integrado por tres árbitros elegidos de las listas que para tal efecto tenga el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, lugar donde sesionará el mencionado tribunal el cual fallará en derecho y tendrá un término de seis meses para emitir su laudo. En cuanto a su procedimiento y funcionamiento se regirá por las normas que para tales efectos tenga el Centro de Conciliación mencionado y las normas legales vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el Primero (01) del mes Julio del año 2015.

EL CONTRATISTA

Luis Alfonso Prada Rueda
C.C. No. 91.257.309
Representante Legal
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S

EL CONTRATANTE

Víctor Alfonso García Zacipa
C.C No. 79.102.140 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CLINICA ~~PARTENON~~ LTDA

ANEXO No. 01
PRECIOS INSTRUMENTAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO

- El mantenimiento preventivo se le realizará a las 6.150 piezas (según base de datos) tres veces al año.
- El mantenimiento correctivo se le realizará solo a las piezas que lo necesiten.
- El mantenimiento preventivo – correctivo tiene un (1) año de garantía.
- El instrumental se marca con el nombre de la institución y la fecha de realizado el mantenimiento.
- El mantenimiento se realizará por equipos según la base de datos de la central de esterilización.
- Este se llevará a cabo en las instalaciones de Milmedical Equipos S.A.S.

El proceso de salvamento y fabricación de piezas especiales se realizará con previa cotización y aprobación de la institución, los precios varían de acuerdo al trabajo a realizar y tienen garantía de noventa (90) días. ***ESTO NO ESTA INCLUIDO EN EL CONTRATO ANUAL DE MANTENIMIENTO***

PRECIOS

SERVICIO	Valor Unitario	IVA 16%	TOTAL
MANTENIMIENTO			
Preventivo	$6.000	$960	$6.960
Correctivo	$6.000	$960	$6.960

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $36.900.000 + $5.904.000 (IVA 16%) = $42.804.000
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO: $3.075.000 + $492.000 (IVA 16%) = $3.567.000
RADICACION DE FACTURAS: El día 1-5 de cada mes, el contratista radicará la factura.
CONDICIONES DE PAGO: Los pago se efectuarán los primeros cinco (5) días, en cuotas fijas mensuales durante 12 meses

CRONOGRAMA DE PAGOS	
FECHA FACTURA	**VENCIMIENTO**
Julio 1-5/2015	Agosto 1-5/2015
Agosto 1-5/2015	Septiembre 1-5/2015
Septiembre 1-5/2015	Octubre 1-5/2015
Octubre 1-5/2015	Noviembre 1-5/2015
Noviembre 1-5/2015	Diciembre 1-5/2015
Diciembre 1-5/2015	Enero 1-5/2016
Enero 1-5/2016	Febrero 1-5/2016
Febrero 1-5/2016	Marzo 1-5/2016
Marzo 1-5/2016	Abril 1-5/2016
Abril 1-5/2016	Mayo 1-5/2016
Mayo 1-5/2016	Junio 1-5/2016
Junio 1-5/2016	Julio 1-5/2016

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el Primero (01) del mes Julio del año 2015.

EL CONTRATISTA

Luis Alfonso Prada Rueda
C.C. No. 91.257.309
Representante Legal
MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S.

EL CONTRATANTE

Víctor Alfonso García Zacipa
C.C No. 79.102.140
Representante Legal
CLINICA PARTENON LTDA.

disortho
dispositivos médicos

www.disortho.co

CERTIFICACION

Certificamos conocer a la compañía **MILMEDICAL EQUIPOS S.A.S** identificada con NIT No. **900.500.349-5**, con la cual hace Cinco (5) años aproximadamente hemos mantenido vínculos comerciales, a través del mantenimiento preventivo –correcto del instrumental.

Durante este tiempo se ha distinguido por su responsabilidad, seriedad y cumplimiento con los compromisos adquiridos.

Para el año 2016 facturaron la suma de Ciento sesenta y siete millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos m/cte. ($167.589.738).

Para el año 2017 han facturado la suma de Ciento treinta y tres millones doscientos veintiún mil seiscientos diez pesos m/cte. ($133.221.610).

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C. A los (11) días del mes de septiembre del 2017, con destino al Hospital Militar Central.

Cordialmente

Luis Jesús Amarillo Centeno
Representante Legal

Calle 84 No. 19 A – 20- PBX: 602 3333
Teléfono: 616 3500
Fax: 602 3502 – 602 3503
Bogotá, D. C. - Colombia